

## **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220032800

Atendiendo al memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante (Cfr. Cdn. Ppal., Arch. 014), es del caso indicar que mediante el mismo no se da cumplimiento a lo requerido en auto del pasado 15 de noviembre (Cfr. ibídem, Arch. 013), ya que si bien manifiesta que la dirección de correo electrónico a la cual remitió la notificación del demandado consta en los documentos obrantes en “*proceso ejecutivo de Davivienda adelantado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín*”, no se allegan los soportes que den cuenta de ello, tal como dispone el inc. 2 del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, es del caso requerir nuevamente al apoderado a efectos de que atienda cabalmente a lo solicitado en el auto del pasado 15 de noviembre, allegando las evidencias de que la dirección electrónica [apovedaz@gmail.com](mailto:apovedaz@gmail.com) -a la cual fue remitida la notificación- efectivamente pertenece al aquí ejecutado.

De acuerdo a ello, dado que no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares, es preciso requerir nuevamente al ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar al demandado Andrés Poveda Zapata y allegue los soportes que den cuenta de ello, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito -Art. 317.1 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**

**JUEZ**

**3**

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Civil 019**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a956b260c3ad3cbd3ba078fc233ca0443166a08213ab8af6d2dc39073edb85b**

Documento generado en 30/11/2022 01:07:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**